



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FEDERACION NAZARENA DE COMERCIANTES (FENACO)

En Dos Hermanas, a la fecha de su firma

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Carmen Gil Ortega, Tte.-Alcalde Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 264/2022 de la Alcaldía-Presidencia de 04 de febrero de 2022, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. ~~XXXXXXXXXXXX Rubio~~, con NIF ~~XXXXXXXXXX4N~~ en nombre y representación de la Federación Nazarena de Comerciantes, con CIF G91140871, circunstancia que acredita a través del nombramiento de fecha 6 de octubre de 2020.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud de los Decretos de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019 y 04 de febrero de 2022, por los que se designan las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los artículos, 124.5, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y título III del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, («Boletín Oficial» de la provincia. núm. 114 de 20 de mayo de 2017), correspondientes al mandato de la actual Corporación surgida de las Elecciones locales de 26 de mayo de 2019, se determina que la Delegación de Promoción Económica e Innovación constituye una de las áreas de la



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

organización del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la que corresponden, entre otras, las competencias en materia de creación de empresas, fomento del empleo, formación y dinamización de la actividad empresarial y comercial para promover el desarrollo económico de nuestra ciudad, y en consecuencia ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía y comercial de la ciudad de Dos Hermanas, así como la realización de actividades y prestación de servicios relativos con tal fin.

SEGUNDO.- Que en relación con las mencionadas competencias la Delegación de Promoción Económica e Innovación desarrolla proyectos basados en la colaboración público privada y dirigidos a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el sector empresarial, comercial y profesional, dirigidas a posicionar Dos Hermanas como sede de referencia económica, cultural y social de las mismas.

TERCERO.- Que la dinamización de la actividad comercial es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de la misma para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de localidad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios de esta área de Promoción Económica e Innovación.

CUARTO.- Que la Federación Nazarena de Comerciantes, en adelante FENACO, es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra, según sus estatutos, la promoción, el fomento, control y defensa de la actividad profesional en el ámbito del sector, y cualesquiera otros fines que vayan en beneficio de la mayoría de los comercios asociados con objeto de incrementar la rentabilidad de sus actividades y conseguir una ciudad más habitable y mejor dotado para los comerciantes.

QUINTO.- Que FENACO viene colaborando con el Ayuntamiento de Dos Hermanas en actuaciones y actividades relacionadas con la reactivación del comercio local como estrategia de dinamización de la ciudad. Y ambas partes desean continuar con los cauces existentes de colaboración por lo que consideran que la rúbrica de este convenio, desde un enfoque cooperativo, pondrá en valor los lazos existentes y potenciará acciones con el objetivo de contribuir a la recuperación y a la mejora de la competitividad del tejido comercial local.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Que con fecha 27 de enero de 2023 la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó el plan anual de subvenciones de la Delegación de Promoción Económica e Innovación para 2023. Posteriormente, tras la aprobación del presente Convenio en sesión de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, se acordó la firma del mismo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del “Plan de Actuaciones 2023” presentado por FENACO el pasado 22 de marzo de 2023 y que supone la realización de campañas y actuaciones de información y promoción que permitan posicionar al comercio local en la mente de los consumidores, de los residentes e incluso de otras asociaciones similares de la localidad o de la provincia, así como acciones para fomento del asociacionismo y acercamiento al comercio nazareno, todo ello de acuerdo al artículo 5 de sus Estatutos.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 4310.489.06 por importe de 115.000,00 euros.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión presidida por la Delegada de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.



TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 115.000,00 € (CIENTO QUINCE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.489.06 se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la programación anual de actividades al 31 de diciembre de 2023, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.



NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Será por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de FENACO

7HQLHQWH GH \$
GH HQRPRFD y Q (FRQ
,QQRYDFLyQ

)LUPDGR HOHFV
SRDUPHQ *L
2UWHJD

~~D. Tomás P. J. Rubio~~

(O 6HFUHWI
*HQHUDO

)LUPDGR HOHFV
SRUFDU *UD
/REOWR